Tarifa postal reducida No. 632 ISSN - 0121 - 2915

ENERO 1997

El palmicultor

No. 299

BOLETIN INFORMATIVO DE LA
FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE - FEDEPALMA
Y DEL CENTRO DE INVESTIGACION EN PALMA DE ACEITE - CENIPALMA

Colombia entra en Emergencia Económica

El pasado 13 de enero, el Gobierno nacional se vio en la necesidad de acudir a la emergencia económica, prevista en la Constitución Política, para tomar medidas inmediatas que le permitan corregir los graves desequilibrios macroeconómicos que se presentan en la economía del país.

Al amparo de esta norma, se han promulgado algunos decretos que son de interés para el sector palmicultor. En primer lugar, mediante el Decreto No.80 el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica y social, de acuerdo con el artículo 215 de la Constitución. Esto se realizó básicamente, por el constante flujo de capitales externos que venían llegando al país mediante un desmedido y acelerado endeudamiento externo, que estaba generando una revaluación del peso colombiano; por la agudización del déficit fiscal de la Nación y finalmente por la desaceleración económica que se viene presentando en el país.

Según el Presidente de Fedepalma, Jens Mesa Dishington, "para los palmicultores, el sector agrícola y productivo del país es positivo el hecho de que el Gobierno nacional haya decretado la Emergencia Económica, con el objeto de enfrentar la difícil y cada día más grave situación económica, generada como consecuencia de la revaluación del peso colombiano. La declaratoria dentro de la cual se podrán tomar medidas para disminuir el déficit fiscal y corregir las distorsiones generadas por la tasa de cambio, permite a los productores nacionales mirar como un hecho positivo y con gran expectativa estas medidas que se empiezan a tomar, aunque al cierre de esta edición no se conoce el paquete integral".

(Continúa en la página 5)

Creado Fondo de Estabilización de Precios para la palma

Mediante la expedición del decreto 2354 del 27 de diciembre de 1996, el Gobierno Nacional constituyó el Fondo de Estabilización de Precios para el palmiste, el aceite de palma y sus fracciones, en desarrollo a lo dispuesto en el capítulo VI, ley 101 de 1993.

El Fondo de Estabilización de Precios para la palma será un instrumento regulador de los precios del mercado, tanto interno como externo; su objetivo primordial es asegurar un ingreso remunerativo para los productores, regulando los precios de la producción nacional e incrementando las exportaciones mediante el fun-

(Continúa en la página 6)

Programa de exportaciones de aceites de palma y palmiste para 1997

El año de 1996 significó para los productores de aceite de palma y de palmiste un año lleno de dificultades y problemas en la comercialización de estos productos, lo que afectó sensiblemente a numerosas plantas beneficiadoras de las diferentes zonas palmeras del país.

Para el mes de diciembre, los productores tenían importantes inventarios de aceite de palma en su poder y 1997 comenzó con una oferta significativa, que de no manejarse adecuadamente, podría hacer muy difícil la

(Continúa en la página 2)

Precio interno del aceite crudo de palma*

$545.000

Enero

*Fijado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Colombia entra en Emergencia Económica

(Continuación de la página 1)

En el marco del estado de emergencia económica, el Gobierno expidió el Decreto No.81, mediante el cual se dictan medidas para desestimular el endeudamiento externo. De acuerdo con este, se fijó un impuesto al endeudamiento externo, el cual cobija a todas las entidades públicas y privadas, con excepción de los exportadores. En este contexto, es importante resaltar que en el caso de la financiación de importaciones de bienes, para proceder a su levante se deberá demostrar que se ha pagado el impuesto previsto por este decreto.

Para el dirigente gremial, "el impuesto al endeudamiento en moneda extranjera es un hecho positivo porque reconoce la gravísima distorsión que había entre el costo de financiación en moneda local y en moneda extranjera, elemento que generaba preferencias a la hora de importar frente a comprar productos nacionales. Este impuesto hace justicia a la producción, al empleo y al valor agregado nacional".

El tributo apunta a restaurar la equidad en las condiciones de competitividad para los productores nacionales y por ello, la medida es de beneficio nacional. Además, el hecho de que sea variable, permite que no discrimine contra el endeudamiento externo, sino que simplemente compense las distorsiones que se puedan dar en la política monetaria y cambiaria del país.

"Sin duda alguna, la producción de palma de aceite en Colombia mejorará su competitividad con esta medida y frenará el interés especulativo que muchas personas tenían al endeudarse en moneda extranjera o al importar", concluyó Mesa Dishignton.

En lo que respecta a la metodología para determinar la tarifa que se aplicará, se toma el DTF menos la tasa Libor y menos la devaluación, y a este resultado se le aplica un nivel de acuerdo con la siguiente tabla:

Los datos que se tomen de las variables, serán los correspondientes a las cuatro semanas anteriores a aquella que contenga el último día hábil del mes, en la cual se publique la tasa impositiva.

Si el resultado es	La tarifa es
Igual o menor a	0%
Mayor a 0 e inferior o igual a 4	1%
Mayor a 4 e inferior o igual a 8	2%
Mayor a 8 e inferior o igual a 12	3%
Mayor a 12 e inferior o igual a 15	4%
Mayor a 15 e inferior o igual a 18	5%
Mayor a 18 e inferior o igual a 21	6%
Mayor a 21 e inferior o igual a 24	7%
Superior a 24 puntos porcentuales	8%

Para ilustrar este punto, se realizó un ejercicio para la tasa que se aplicará a partir del día de hoy. El promedio de las últimas cuatro semanas para el DTF fue de 27.89%, la Libor de 5.57% y la devaluación anualizada de 1.66%, lo cual arroja un resultado de 20.66%, lo cual de acuerdo con la tabla, significa que se debe pagar una tarifa del 6%.

IVA para los aceites

Dentro de los anuncios publicados por la prensa nacional está que el Gobierno considera la posibilidad de establecer un IVA para los aceites y grasas, al igual que en otros productos que tienen gran impacto entre los consumidores, especialmente los de menores ingresos, los cuales actualmente son excluidos y no causan IVA.

Los aceites y grasas, adicionalmente, están en la categoría de exentos, lo que permite que el IVA que el productor nacional paga por insumos y servicios utilizados en su proceso de elaboración, le sea devuelto, para no afectar el precio al consumidor y permitirle tener unas condiciones de competitividad similares a las de los productos importados de esta canasta de bienes.

Para el Presidente de Fedepalma, "es francamente preocupante que el Gobierno, dentro de las medidas tributarias que está estudiando, haya contemplado la posibilidad, ya sea de eliminar la devolución del IVA causado en el proceso productivo de los aceites, pasando de exentos a excluidos, lo cual causaría un incremento en los costos de producción y una disminución en la competitividad, especialmente ahora que los márgenes de rentabilidad son extramadamente estrechos y en muchos casos negativos; ó de fijar un IVA a estos aceites, lo cual elevaría el precio al consumidor final y generaría un estímulo adicional al contrabando de aceites de Venezuela y Ecuador, en donde estos productos no causan IVA".

Vale la pena recordar que los aceites y grasas son productos altamente susceptibles al comercio informal y cada vez que hay distorsiones en las condiciones económicas de producción entre Colombia y sus países vecinos, ingresan al país aceites de contrabando que afectan el mercado nacional.

Fedepalma seguirá con gran interés las medidas que el Gobierno nacional tome en los próximos días, sobre este tema.